



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 17 DE MAYO DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 356.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2022.**

Examinada el acta de fecha 10 de mayo de 2022, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

2/ 357.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA
RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LA CONCESIÓN
DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DOS
PANTALLAS DE INFORMACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA. EXPTE.
RESOLUCIÓN CONCESIÓN MUTUO ACUERDO/PAT/2022/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº: RESOLUCIÓN CONCESIÓN MUTUO ACUERDO/PAT/2022/001
Asunto: Resolución de mutuo acuerdo de la concesión demanial para la instalación y explotación de dos pantallas de información en la vía pública
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Zercana Consulting, SL.
Procedimiento: Resolución Mutuo Acuerdo.
Fecha de iniciación: 3 de noviembre de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Desarrollo Urbano y Patrimonio se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que, en Acuerdo 10/327 de Junta de Gobierno Local, de 5 de mayo de 2015, se adjudicó a Zercana Consulting, SL la concesión de uso privativo de bienes de dominio para la instalación y explotación de dos pantallas de información en la vía pública. Dicha concesión se formalizó en contrato de 18 de mayo de 2015.

Segundo.- Con fecha 28 de septiembre y 3 de noviembre de 2021 Zercana Consulting, SL presento solicitudes de resolución por Mutuo Acuerdo a partir de las cuales, se mantuvieron reuniones informales para valorar la posibilidad de esta resolución.

Tercero.- Tras diversas conversaciones, con fecha 14 de diciembre de 2021 Zercana Consulting, SL presento solicitud definitiva de resolución por Mutuo Acuerdo con las condiciones finales en las que propone la resolución y que son las siguientes:

- Retirada de las dos pantallas y restitución de la vía pública por parte de Zercana Consulting SL que asumirá el coste de estas actuaciones.
- Pago de canon concesionales hasta el 2021.
- Devolución de la garantía definitiva.

Cuarto.- El informe de la Coordinadora del Departamento de Comunicación fecha 11 de febrero de 2022 indica que "Zercana Consulting, SL" ha cumplido con sus obligaciones y que a día de hoy no se hace necesario el uso de las dos pantallas para proporcionar información relativa al municipio.

Quinto.- Se incorpora al expediente el justificante del pago de los cánones devengados hasta el año 2021. Nota interna de fecha 4 de marzo de 2022

Sexto.- El informe técnico del Director General del Suelo de fecha 7 de marzo de 2022 considera favorable a los intereses municipales la resolución por mutuo acuerdo al no tener de este modo que retirar las pantallas el Ayuntamiento (tal y como recogen los Pliegos) sino que este coste es asumido por la concesionaria.

Séptimo.- Se emite orden de proceder de la Concejalía de Presidencia y de Desarrollo Urbano de fecha 29 de marzo de 2022 para que se proceda a continuar con la tramitación de la resolución por mutuo acuerdo de conformidad con lo recogido en el expediente.

Octavo.- Se emite informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 26 de abril de 2022.



Noveno.- Se emite nota de Intervención de fecha 10 de mayo de 2022 indicando que no se requiere informe al carecer de contenido económico la propuesta.

Los **Fundamentos Jurídicos** aplicables a los hechos expuestos son los siguientes:

Primero.- La regulación de las concesiones demaniales municipales la encontramos en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Tercero.- La cláusula 31.1.f), del Pliego de Cláusulas Administrativas de la concesión en conexión con el artículo 100.e) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece como causa de resolución el mutuo acuerdo. De la propia esencia de la resolución del mutuo acuerdo se extrae que este tipo de resolución solo cabe cuando la misma resulta ventajosa para ambas partes.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11 de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Resolver lo siguiente:

Primero. Aceptar la solicitud de fecha 14 de diciembre de 2021 de Zercana Consulting, SL y aprobar la Resolución Mutuo Acuerdo de la concesión demanial para la instalación y explotación de dos pantallas de información en la vía pública.

Segundo.- Las estipulaciones de la resolución por Mutuo Acuerdo son las siguientes:

- Retirada de las dos pantallas y restitución de la vía pública por parte de Zercana Consulting SL que asumirá el coste de estas actuaciones.
- Devolución de la garantía definitiva.

Tercero.- Se concede un plazo de dos meses, julio y agosto de 2022, para la retirada de las pantallas. Todas las actuaciones necesarias para la retirada de las pantallas y la restitución de la vía pública deberán hacerse íntegramente en los dos meses señalados dejando en perfecto estado la vía pública. Las obras para retirar las pantallas no podrán realizarse sin la previa autorización del técnico designado al efecto y siempre bajo la supervisión de los técnicos municipales. La concesionaria deberá comunicar al Jefe de Infraestructuras Vías y Obras del Ayuntamiento de Móstoles la fecha de comienzo de las obras con al menos dos días hábiles de antelación.



Cuarto.- Finalizada la retirada de las pantallas y la restitución de la vía pública se firmará el acta de recepción entre la concesionaria y el técnico municipal competente. Este documento se constituye como el válido para formalizar la concesión produciendo efectos la resolución de la misma desde la fecha de la firma del citado documento. En caso de incumplimiento por la concesionaria el Ayuntamiento podrá ejecutar la garantía por el importe equivalente a los actos generados y en caso de ser la garantía insuficiente podrá repetir contra la concesionaria los gastos restantes. Una vez retirada las pantallas y dado cumplimiento adecuado a este acuerdo “Zercana consulting” podrá solicitar la devolución del canon de 2022 por el importe no disfrutado de la concesión este año.

Quinto.- De conformidad con la cláusula 35 del Pliego de cláusulas administrativas reguladoras de la concesión el plazo de garantía finaliza transcurrido un año desde la firma del acta de recepción, momento a partir del cual se procederá a la devolución de la garantía en los términos en que proceda y en el caso de no resultar responsabilidades.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Concesionaria y a los Departamentos Competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ **358.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS A LA PÓLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL ENTRE EL 15 DE FEBRERO Y EL 29 DE JUNIO DE 2021. EXPTE. PAT-SEG-2022/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225.d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)



Expediente nº: PAT-SEG-2022/001
Asunto: Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas a la Póliza del seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del periodo entre el 15 de febrero y el 29 de junio de 2021 por un importe de 44.997€.
Interesado: MAPFRE España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (A28141935)
Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora
Fecha de inicio 27 de enero de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Patrimonio de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a la Póliza del seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del periodo entre el 15 de febrero y el 29 de junio de 2021 por un importe de 44.997€, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	MAPFRE España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (A28141935)		
Objeto de la Prestación	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial		
Aplicación Presupuestaria	14-9931-22402		
Nº Retención de Crédito	2/2022000001170		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
7520211FE/498	26/02/2021	14.990,00	Periodo 15/02/2021 - 31/03/2021
7520211FE/729	14/04/2021	14.990,00	Periodo 01/04/2021 al 15/05/2021
7520211FE/1047	15/06/2021	14.990,00	Periodo 16/05/2021 al 29/06/2021
		44.997,00	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del



derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados durante el periodo del 15 de febrero y el 29 de junio de 2021 debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario; e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General 2/2022, de 18 de febrero sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del periodo del 15 de febrero y el 29 de junio de 2021

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante acuerdo de continuidad de fecha 22 de marzo de 2022, incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 14-9931-22402, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la Fiscalización Previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 2/2022, de 18 de febrero, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a la Póliza del seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del periodo del 15 de febrero y el 29 de junio de 2021, por un importe de 44.997€, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.



Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a la Póliza del seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del periodo del 15 de febrero y el 29 de junio de 2021, por un importe de 44.997€.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las obligaciones representadas por las siguientes facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito	MAPFRE España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (A28141935)		
Objeto de la Prestación	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial		
Expediente Contratación	C/068/CON/2018-148 y prórroga del mismo C/068/CON/2020-041		
Aplicación Presupuestaria	14-9931-22402		
Nº. Retención de Crédito	2/20220000001170 de 01/04/2022		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
7520211FE/498	26/02/2021	14.990,00	Periodo 15/02/2021 - 31/03/2021
7520211FE/729	14/04/2021	14.990,00	Periodo 01/04/2021 al 15/05/2021
7520211FE/1047	15/06/2021	14.990,00	Periodo 16/05/2021 al 29/06/2021
		44.997,00	



Tercero: Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA

CONTRATACIÓN

- 4/ 359.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL “SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE A. MATERIAL MODALIDADES DEPORTIVAS EXPTE. C/035/CON/2020-071.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

- **Expediente nº:** C/035/CON/2020-071
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- **Tipo de contrato:** SUMINISTROS
- **Objeto:** SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.6 DE LA LCSP. CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES
- **Interesado:** Concejalía de Deportes.
- **Procedimiento:** Adjudicación de la contratación. **Lote A**



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada arriba, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/71 adoptado en sesión celebrada el 15 de febrero de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.), que son los siguientes:

Contrato: Servicios

Procedimiento: Abierto simplificado de los regulados en el artículo 159.6 LCSP.

Tramitación: Ordinaria

Presupuesto base de licitación de De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación para el Lote A denominado "Material Modalidades Deportivas" es de 28.996,85 €. Que se desglosa en 23.964,34 € en concepto de principal y 5.032,51 € correspondientes al 21% de IVA:

Valor estimado 35.946,51 €.(Lote A)

Plazo de duración de El plazo de ejecución del contrato será de dos años desde la fecha de formalización, previéndose la posibilidad de prórroga por un año más.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 22 de febrero de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Durante el periodo de presentación de ofertas se recibieron ofertas de las siguientes mercantiles: INNOVASER 360, S.L.; ELKSPORT DISTRIBUCIONES, S.L.; P L SPORTS, S.L.; ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.; MOYPE SPORT, S.A.; EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS ADISMA, S.L.; MAXPORT, S.A.

Cuarto. - En sesión celebrada el 8 de abril de 2022 la mesa hizo suyo el informe subsanación de la documentación administrativa fechado el 23 de marzo de 2022 en el que, una vez dado cumplimiento al requerimiento cursado a las mercantiles, consideraba la documentación completa, acordando admitir a todas ellas a la licitación.



A continuación, en la misma sesión, hizo suyo el informe con propuesta de adjudicación del Servicio Promotor de la contratación, emitido por el Jefe del Servicio de Deportes y relativo a la oferta económica y otros criterios, cuya conclusión, de fecha 17 de marzo de 2022, es la siguiente:

“2.- En cuanto a la oferta económica, se han presentado los consiguientes porcentajes de descuentos por cada lote:

OFERTA ECONÓMICA LOTE A							
	PL SPORTS	MOYPE SPORT	MAXPORT	GRUPO ADISMA	INNOVASER 360	ELK SPORT	ALC. SERV. DEPOR
LOTE A	23,54%	21,01%	4,52%	8,00%	7,10%	5,02%	17,01%

Como indica el apartado 15 del PCAP, para valorar las bajas desproporcionadas, hay que tener en cuenta el Art 85 RLCAP:

OFERTA ECONÓMICA LOTE A								DESPROPORCIÓN ART. 85,4 RLCAP	
	PL SPORTS	MOYPE SPORT	MAXPORT	GRUPO ADISMA	INNOVASER 360	ELK SPORT	ALC. SERV. DEPOR	media	desproporcionadas. med+10 unidades
LOTE A	23,54%	21,01%	4,52%	8,00%	7,10%	5,02%	17,01%	12,31%	22,31%

Una vez hecha la comprobación, se observa que la empresa PL Sports presenta una oferta que podría considerarse como desproporcionada o anormal por lo que se requiere justificación de la misma y, tras la evaluación de la documentación presentada al respecto, se desprende que la empresa PL Sports ha justificado suficientemente los precios para que no sea considerada como desproporcionada o anormal, por lo que se procede a la valoración de la oferta económica

En aplicación de la cláusula 15 del PCAP, se otorgará el máximo de 30 puntos al licitador que proponga el mayor porcentaje de baja único aplicable a todos y cada una de los precios unitarios de todos y cada uno de los tipos de materiales, otorgándose puntuaciones al resto de licitadores, según la siguiente fórmula: Puntuación oferta a valorar: 30 puntos X (Bv/Mb)

Donde Bv es el porcentaje de baja único propuesto por el licitador cuya oferta se valora y Mb es el mayor porcentaje de baja único de los ofertados.

De todo lo anterior se obtienen las siguientes puntuaciones:

OFERTA ECONÓMICA LOTE A							
	PL SPORTS	MOYPE SPORT	MAXPORT	GRUPO ADISMA	INNOVASER 360	ELK SPORT	ALC. SERV. DEPOR
LOTE A %	23,54	21,01	4,52	8,00	7,10	5,02	17,01
PUNTUACIÓN	30,00	26,78	5,76	10,20	9,05	6,40	21,68



3.-Plazo de entrega. Se otorgará un punto por cada día completo de reducción del plazo máximo de entrega que oferte el licitador, pudiendo obtenerse hasta un máximo de tres puntos. Si se ofertasen más de tres días de reducción, los días que excedan de tres no obtendrán puntuación.

EMPRESAS	PL SPORTS	MOYPE SPORT	MAXPORT	GRUPO ADISMA	INNOVASER 360	ELK SPORT	ALC. SERV. DEPOR
LOTE A.DIAS	3	3	3	3	3	3	3
PUNTOS	3	3	3	3	3	3	3

Sumando ambos criterios de valoración, se obtienen las siguientes puntuaciones totales en el LOTE A:

PUNTACIÓN TOTAL LOTE A							
	PL SPORTS	MOYPE SPORT	MAXPORT	GRUPO ADISMA	INNOVASER 360	ELK SPORT	ALC. SERV. DEPOR
OFERTA ECONÓMICA	30,00	26,78	5,76	10,20	9,05	6,40	21,68
TIEMPO DE ENTREGA	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00
TOTAL	33,00	29,78	8,76	13,20	12,05	9,40	24,68

Por lo tanto, se propone a la empresa PL SPORTS como posible adjudicataria del Lote A del expediente C/035/CON/ 2020-071 para el suministro de material deportivo al entenderse como la oferta más ventajosa por haber ofertado un 23.54 % de descuento sobre el importe máximo del presupuesto base de licitación de 28.993,85 € (IVA incluido)”.

Sexto.- De conformidad con el artículo 159.4 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con fecha 11 de abril de 2022 se practicó requerimiento al licitador para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y demás documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en la cláusula 21ª suplida inicialmente por la declaración responsable aludida en la cláusula 14ª del PCAP.

Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo.- Obra en el expediente informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación de fecha 11 de mayo de 2022

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 159.4 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por PL SPORTS, S.L. (CIF B61106308) tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato administrativo de suministros en el procedimiento de contratación abierto simplificado de los regulados en el artículo 159.6 LCSP denominado SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES del LOTE A “Material Modalidades Deportivas” Expte. C0035/CON/2020-071, a la mercantil PL SPORTS, S.L. (CIF B61106308), con un plazo de duración de dos años, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, a contar desde la fecha de formalización, previéndose la posibilidad de prórroga por un año más. Todo ello, por un presupuesto máximo de 28.996,85 € y con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de conformidad con la proposición presentada consistente en:

- *Porcentaje de baja único: 23,54 % aplicable a los precios unitarios fijados en el PPT.*
- *Reducción del plazo máximo de entrega: 3 días.*

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe 28.996,85 €, de los cuales la cantidad de 23.964,34 € son en concepto de principal y la cantidad de 5.032,51 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con la siguiente distribución de anualidades.



Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 25-3411-22115, del Presupuesto Municipal para 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202200000020) por importe de 10.873,82 € (IVA INCLUIDO)

El resto de anualidades quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo al documento de Retención de Crédito de ejercicios futuros que consta en el expediente (Nº Exp.: 2/202200000022) con el siguiente desglose de anualidades:

2023	14.498,43 €
2024	3.624,61 €

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 159.6.g) LCSP.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 360.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL “SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE B. MATERIAL DE FITNESS, FUNCIONAL, PILATES, YOGA, E.F.A., ETC. EXPTE. C/035/CON/2020-071.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

- **Expediente nº:** C/035/CON/2020-071
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- **Tipo de contrato:** SUMINISTROS
- **Objeto:** SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.6 DE LA LCSP. CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES
- **Interesado:** Concejalía de Deportes.
- **Procedimiento:** Adjudicación de la contratación. **Lote B**

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada arriba, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/71 adoptado en sesión celebrada el 15 de febrero de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.), que son los siguientes:

Contrato: Servicios

Procedimiento: Abierto simplificado de los regulados en el artículo 159.6 LCSP.

Tramitación: Ordinaria

Presupuesto de base de licitación de De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación para el Lote B denominado “Material de Fitness, funcional, Pilates, yoga, E.F.A., etc.” es de 10.193,31€. Que se desglosa en 8.424,22 € en concepto de principal y 1.769,09 € correspondientes al 21% de IVA:

Valor estimado 12.636,33 €.(Lote B)



Plazo de duración de El plazo de ejecución del contrato será de dos años desde la fecha de formalización, previéndose la posibilidad de prórroga por un año más.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 22 de febrero de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Durante el periodo de presentación de ofertas se recibieron ofertas de las siguientes mercantiles: ELKSPORT DISTRIBUCIONES, S.L.; P L SPORTS, S.L.; ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.; MOYPE SPORT, S.A.; MAXPORT, S.A.

Cuarto.- En sesión celebrada el 8 de abril de 2022 la mesa hizo suyo el informe subsanación de la documentación administrativa fechado el 23 de marzo de 2022 en el que, una vez dado cumplimiento al requerimiento cursado a las mercantiles cuya documentación adolecía de defectos, consideraba la documentación completa, acordando admitir a todas ellas a la licitación.

Posteriormente, en sesión celebrada el 26 de abril de 2022, la Mesa hizo suyo el informe con propuesta de adjudicación del Servicio Promotor de la contratación, emitido por el Jefe del Servicio de Deportes y relativo a la oferta económica y otros criterios, cuya conclusión, de fecha 20 de abril de 2022, es la siguiente:

“2.- **En cuanto a la oferta económica**, se han presentado los consiguientes porcentajes de descuentos por cada lote:

LOTE B					
EMPRESAS	PL SPORTS	MOYPE SPORT	MAXPORT	ELK SPORT	ALC.SERV.DEPOR.
LOTE B %	10,77	16,10	0,92	10,02	0,50

Como indica el apartado 15 del PCAP, para valorar las bajas desproporcionadas, hay que tener en cuenta el Art 85 RLCAP:

LOTE B						DESPROPORCIÓN ART. 85.4 RLCAP	
EMPRESAS	PL SPORTS	MOYPE SPORT	MAXPORT	ELK SPORT	ALC. SERV. DEPOR.	Media	Desproporcionadas med+10 unidades
LOTE B %	10,77	16,10	0,92	10,02	0,50	7,66	17,64

Una vez hecha la comprobación, se observa que ninguna de las empresas presenta ofertas desproporcionadas o anormales.

Siguiendo con la aplicación de la cláusula 15 del PCAP, se otorgará el máximo de 10 puntos al licitador que proponga el mayor porcentaje de baja único aplicable a todos y cada una de los precios unitarios de todos y cada uno de los tipos de materiales, otorgándose puntuaciones al resto de licitadores, según la siguiente fórmula: Puntuación oferta a valorar: 10 puntos X (Bv/Mb)



Donde B_v es el porcentaje de baja único propuesto por el licitador cuya oferta se valora y M_b es el mayor porcentaje de baja único de los ofertados.

En aplicación de la cláusula 15 del PCAP, se otorgará el máximo de 30 puntos al licitador que proponga el mayor porcentaje de baja único aplicable a todos y cada una de los precios unitarios de todos y cada uno de los tipos de materiales, otorgándose puntuaciones al resto de licitadores, según la siguiente fórmula: Puntuación oferta a valorar: $30 \text{ puntos} \times (B_v/M_b)$

Donde B_v es el porcentaje de baja único propuesto por el licitador cuya oferta se valora y M_b es el mayor porcentaje de baja único de los ofertados.

De todo lo anterior se obtienen las siguientes puntuaciones:

LOTE B					
EMPRESAS	PL SPORTS	MOYPE SPORT	MAXPORT	ELK SPORT	ALC.SERV.DEPOR.
LOTE B %	10,77	16,10	0,92	10,02	0,50
PUNTUACIÓN	6,69	10,00	0,57	6,22	0,31

3.-Plazo de entrega. Se otorgará un punto por cada día completo de reducción del plazo máximo de entrega que oferte el licitador, pudiendo obtenerse hasta un máximo de tres puntos. Si se ofertasen más de tres días de reducción, los días que excedan de tres no obtendrán puntuación.

LOTE B	PL SPORTS	MOYPE SPORT	MAXPORT	ELK SPORT	ALC.SERV.DEPOR.
DÍAS	3	3	3	3	3
PUNTOS	3	3	3	3	3

Sumando ambos criterios de valoración, se obtienen las siguientes puntuaciones totales en el LOTE B:

PUNTUACIÓN TOTAL LOTE B					
	PL SPORTS	MOYPE SPORT	MAXPORT	ELK SPORT	ALC.SERV.DEPOR.
OFERTA ECONÓMICA	6,69	10,00	0,57	6,22	0,31
TIEMPO DE ENTREGA	3	3	3	3	3
TOTAL	9,69	13,00	3,57	9,22	3,31

Por lo tanto, se propone a la empresa MOYPE SPORT como posible adjudicataria del Lote B del expediente C/035/CON/ 2020-071 para el suministro de material deportivo al entenderse como la oferta más ventajosa por haber ofertado un 16,10 % de descuento sobre el importe máximo del presupuesto base de licitación de 10.193,31 € (IVA incluido)".

Sexto.- De conformidad con el artículo 159.4 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con fecha 11 de abril de 2022 se practicó requerimiento al licitador para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y demás documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en la cláusula 21ª suplida inicialmente por la declaración responsable aludida en la cláusula 14ª del PCAP.

Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo.- Obra en el expediente informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación de fecha 11 de mayo de 2022

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 159.4 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por MOYPE SPORT, S.A. (CIF A78111549) tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato administrativo de suministros en el procedimiento de contratación abierto simplificado de los regulados en el artículo 159.6 LCSP denominado SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES del LOTE B "Material de Fitness, funcional, Pilates, yoga, E.F.A., etc." Expte. C0035/CON/2020-071, a la



mercantil MOYPE SPORT, S.A. (CIF A78111549), con un plazo de duración de dos años, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, a contar desde la fecha de formalización, previéndose la posibilidad de prórroga por un año más. Todo ello, por un presupuesto máximo de 10.193,31 € y con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de conformidad con la proposición presentada consistente en:

- Porcentaje de baja único: 16,10 % aplicable a los precios unitarios fijados en el PPT.
- Reducción del plazo máximo de entrega: 3 días.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe 10.193,31 €, de los cuales la cantidad de 8.424,22 € son en concepto de principal y la cantidad de 1.769,09 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con la siguiente distribución de anualidades.

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 25-3411-22115, del Presupuesto Municipal para 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202200000021) por importe de 3.822,49 € (IVA INCLUIDO)

El resto de anualidades quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo al documento de Retención de Crédito de ejercicios futuros que consta en el expediente (Nº: 2/202200000023), con el siguiente desglose de anualidades:

2023	5.096,66 €
2024	1.274,16 €

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 159.6.g) LCSP.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



DEPORTES

6/ 361.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO Y EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA INSTALACIÓN DE UN CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL PARQUE LIANA POR LA FUNDACIÓN JOHAN CRUYFF. EXPTE. DEP/2022/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: DEP/2022/001
Objeto: Aprobación del proyecto y el estudio de seguridad y salud para la instalación de un campo de césped artificial en el Parque Liana por la fundación Johan Cruyff.
Asunto: Propuesta de Resolución para Aprobación del proyecto y el estudio de seguridad y salud para la instalación de un campo de césped artificial en el Parque Liana por la fundación Johan Cruyff.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 13 de mayo de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Proyecto y el estudio de seguridad para la instalación de un campo de césped artificial en el Parque Liana por la fundación Johan Cruyff se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritario:

- a. *La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física de la población del municipio de Móstoles y muy especialmente de la comprendida en edad escolar.*
- b. *El fomento de políticas sociales y educativas que favorezcan la integración social y la convivencia con respeto, solidaridad, no-discriminación y tolerancia.*
- c. *Establecer convenios de colaboración con fundaciones, federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y el desarrollo de*



políticas sociales en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

Segundo- Que se ha firmado convenio con la fundación Johan Cruyff para la instalación- a su cargo- de un campo de hierba artificial en el Parque Liana y con ello fomentar, a través del deporte y la oferta de actividades deportivas en los Cruyff Courts, la integración de diferentes grupos locales, étnicos, etc.

Tercero- Que en el informe técnico favorable de Urbanismo (Directora de Edificación e Industrias del Ayuntamiento de Móstoles) de fecha de 13 de mayo de 2022 dice textualmente:

*“No se trata de una obra de edificación, y el proyecto presentado está redactado a nivel de ejecución....
El régimen de usos admite la ocupación para las instalaciones deportivas que no consuman volumen, caso que nos ocupa al no estar cubierta la pista*

Revisado el proyecto básico y la documentación aportada, procede informar favorablemente el proyecto”.

Cuarto- Que se emite informe favorable del letrado de sección de proyectos de Urbanismo Municipal, recordando que el órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local

Se aporta:

*Proyecto
Estudio de Seguridad y Salud
Informe técnico urbanismo favorable
Informe jurídico favorable.*

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Proyecto para la para la instalación de un campo de césped artificial en el Parque Liana por la fundación Johan Cruyff*

Segundo- *Aprobar el estudio de Seguridad y Salud del proyecto para la instalación de un campo de césped artificial en el Parque Liana por la fundación Johan Cruyff.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



7/ 362.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AMPAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA PÚBLICOS DE MÓSTOLES PARA LA TEMPORADA 2021-2022. EXPTE. SP017/DEP/2022/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP017/DEP/2022/002
Objeto: Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a AMPAS de centros de enseñanza públicos de Móstoles para la temporada 2021-2022.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria de subvenciones a AMPAS de centros de enseñanza públicos de Móstoles para la temporada 2021-2022.
Interesados: Clubes y Asociaciones deportivas federadas de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 10 de marzo de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a AMPAS de centros de enseñanza públicos de Móstoles para la temporada 2021-2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el objeto de la siguiente CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AMPAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA PÚBLICOS DE MÓSTOLES PARA LA TEMPORADA 2021-2022, será el de regular el régimen que ha de ajustar la concesión



y justificación de subvenciones a AMPAS de Móstoles sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los centros de enseñanza públicos de Móstoles en horario extraescolar.

Cuarto- Que las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A AMPAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA PUBLICOS DE MOSTOLES PARA LAS TEMPORADAS 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024 Y 2024/2025, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2022 y publicada su aprobación en el BOCM el 16 de febrero de 2022.

Quinto- Que la cuantía total a repartir entre todas las AMPAS que soliciten subvención será de 150.000,00 €; cantidad contemplada en la partida 25 3401 48905 del capítulo IV del presupuesto de gastos para el ejercicio 2022, de la Concejalía de Deportes.

Dicha cantidad no implica que se utilice en su totalidad, pudiendo quedar como remanente, si una vez valoradas las diferentes solicitudes de subvención no se llegara a consumir dicho presupuesto.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Que la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge en su artículo 52.3 la convalidación de los actos administrativos, así como los efectos retroactivos que en su caso procedan.

Se aporta informes de:

Técnico.

Jurídico.

Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AMPAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA PUBLICOS DE MOSTOLES PARA LA TEMPORADA 2021-2022, siendo el plazo máximo de presentación de solicitudes y documentación de 30 días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Segundo- Aprobar la autorización del gasto (RC: 1070) por la cantidad total de 150.000,00 euros, a repartir entre todas las AMPAS a las que se les conceda subvención. Dicha cantidad no implica que se utilice en su totalidad, pudiendo quedar como remanente, si una vez valoradas las diferentes solicitudes de subvención no se llegara a consumir dicho presupuesto.



Tercero- Remitir la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AMPAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA PUBLICOS DE MOSTOLES PARA LA TEMPORADA 2021-2022 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), y publicar su extracto en el BOCM.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 363.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA PEÑA DE CALVA VILLA DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA ACTIVIDAD DE CALVA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/026.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2022/026
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Peña de Calva Villa de Móstoles. Temporada 22/23
Interesados: Peña de Calva Villa de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Peña de Calva Villa de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el



Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la PEÑA DE CALVA VILLA DE MOSTOLES (CIF: G-81156598), al objeto de promocionar la actividad de calva en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles, siendo el objeto del mismo la cesión de la Pista de Calva del polideportivo Andrés Torrejón.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 364.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD PATINA MOSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL PATINAJE Y EL HOCKEY EN MOSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/027.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2022/027
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y el Club Deportivo Elemental Ciudad Patina Mostoles. Temporada 22/23
Interesados: Club Deportivo Elemental Ciudad Patina Mostoles / Ayuntamiento de Mostoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Ciudad Patina Mostoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD PATINA MOSTOLES, con el nº 607 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del patinaje y hockey.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del patinaje y hockey, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de la Pista Exterior de Patinaje del polideportivo Andrés Torrejón para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 30 de junio de 2021 sobre la titularidad de la Pista Exterior de Patinaje del polideportivo Andrés Torrejón, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD PATINA MOSTOLES (CIF: G-86242732), al objeto de promocionar el patinaje y hockey en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión de la Pista Exterior de Patinaje del polideportivo Andrés Torrejón.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 365.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SPEED WHELLS IN-LINE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL HOCKEY EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/028.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2022/028
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Club Deportivo Elemental Speed Whells In-Line Móstoles. Temporada 22/23
Interesados: Club Deportivo Elemental Speed Whells In-Line Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2022



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Speed Wheels In-Line Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SPEED WHELLS IN-LINE MOSTOLES, con el nº 568 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del hockey.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del hockey, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de la Pista Exterior de Patinaje del polideportivo Andrés Torrejón para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 26 de junio de 2019 sobre la titularidad de la Pista Exterior de Patinaje del polideportivo Andrés Torrejón, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.
Técnico.
Patrimonio.*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido



en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SPEED WHELLS IN-LINE MOSTOLES (CIF: G-82918574), al objeto de promocionar el hockey en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión de la Pista Exterior de Patinaje del polideportivo Andrés Torrejón.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 366.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE GROUND GOLF DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL GOLF EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/029.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2022/029
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Deportiva de Ground Golf de Móstoles. Temporada 22/23
Interesados: Asociación Deportiva de Ground Golf de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.



Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la ASOCIACION DEPORTIVA DE GROUND GOLF DE MOSTOLES (CIF: G-86373313), al objeto de promocionar el golf en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión de los Campos de Fútbol Municipales.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 367.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JABATOS MÓSTOLES RUGBY CLUB, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL RUGBY EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/030.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2022/030
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Jabatos Móstoles Rugby Club. Temporada 22/23



Interesados: Club Deportivo Elemental Jabatos Móstoles Rugby Club / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Jabatos Móstoles Rugby Club, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JABATOS MOSTOLES RUGBY CLUB, con el nº 637 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el rugby.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial el rugby, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de los Campos de Fútbol Municipal para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 26 de junio de 2019 sobre la titularidad de los Campos de Fútbol Municipal, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JABATOS MOSTOLES RUGBY CLUB (CIF: G-87154282), al objeto de promocionar el rugby en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles, siendo el objeto del mismo la cesión de los Campos de Fútbol Municipales.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 368.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES TEMPLARS, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL BANDERA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/031.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2022/031
Objeto: Aprobación Convenio



- Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Móstoles Templars. Temporada 22/23
- Interesados:** Club Deportivo Elemental Móstoles Templars / Ayuntamiento de Móstoles.
- Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Fecha de iniciación:** 22 de abril de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Móstoles Templars, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES TEMPLARS, con el nº 635 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de fútbol bandera más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol bandera; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de la Zona Interior de la Pista de Atletismo del polideportivo Andrés Torrejón para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 26 de junio de 2019 sobre la titularidad de la Zona interior de la Pista de Atletismo del polideportivo Andrés Torrejón, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.



Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES TEMPLARS (CIF: G-87043501), al objeto de promocionar el fútbol bandera en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión de la Zona Interior de la Pista de Atletismo del polideportivo Andrés Torrejón.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 369.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EKUR MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LAS ACTIVIDADES DE MONTAÑA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/032.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2022/032
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Ekur Móstoles. Temporada 22/23
Interesados: Club Deportivo Elemental Ekur Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Ekur Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EKUR MOSTOLES, con el nº 657 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de montaña más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial de montaña; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión del Rocódromo del polideportivo Los Rosales para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 24 de julio de 2019 sobre la titularidad del Rocódromo del polideportivo Los Rosales, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EKUR MOSTOLES (CIF: G-82511676), al objeto de promocionar las actividades de montaña en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión del Rocódromo del polideportivo Los Rosales.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 370.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MÓSTOLES FÚTBOL SALA, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/033.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2022/033
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Ciudad de Mostoles Fútbol Sala. Temporada 22/23
Interesados: Club Deportivo Elemental Ciudad de Mostoles Fútbol Sala / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Ciudad de Móstoles Fútbol-Sala, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MÓSTOLES FUTBOL-SALA, con el nº 487 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol-sala.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol-sala, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de las Pistas Polideportivas Exteriores del polideportivo Villafontana, el Pabellón Cubierto del polideportivo La Loma y la Pista Polideportiva M-3 ubicada en el CEIP Pablo Sarasate para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 22 de julio de 2019 sobre la titularidad de las Pistas Polideportivas Exteriores del polideportivo Villafontana, el Pabellón Cubierto del polideportivo La Loma y la Pista Polideportiva M-



3 ubicada en el CEIP Pablo Sarasate, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MOSTOLES FUTBOL SALA (CIF: G-85517415), al objeto de promocionar el fútbol sala en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión de las Pistas Polideportivas Exteriores del polideportivo Villafontana, el Pabellón Cubierto del polideportivo La Loma y la Pista Polideportiva M-3 ubicada en el CEIP Pablo Sarasate.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 371.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL FÚTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA FEMENINO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/034.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2022/034
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Fútbol Sala Femenino Móstoles. Temporada 22/23
Interesados: Fútbol Sala Femenino Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Fútbol Sala Femenino Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES, con el nº 449 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de fútbol sala femenino más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol sala femenino, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión del Pabellón Cubierto del polideportivo Villafontana para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.



Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 22 de julio de 2019 sobre la titularidad del Pabellón Cubierto del polideportivo Villafontana, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES (CIF: V-81240319), al objeto de promocionar el fútbol sala femenino en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión del Pabellón Cubierto del polideportivo Villafontana.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 372.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES FUTSAL, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/035.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2022/035
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Móstoles Futsal. Temporada 22/23
Interesados: Club Deportivo Elemental Móstoles Futsal / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Móstoles Futsal, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES FUTSAL, con el nº 526 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de fútbol sala más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol sala; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de las Pistas Polideportivas Exteriores del polideportivo Villafontana para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.



Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 21 de mayo de 2019 sobre la titularidad de las Pistas Polideportivas Exteriores del polideportivo Villafontana, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES FUTSAL (CIF: G-85763829), al objeto de promocionar el fútbol sala en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión de las Pistas Polideportivas Exteriores del polideportivo Villafontana.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



- 18/ 373.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES, PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/047.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta **retirado** del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.

- 19/ 374.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y GESTIÓN DEPORTIVA Y ARBITRAL MADRID (GEDEAR-MADRID), PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/048.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta **retirado** del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.

- 20/ 375.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN ARBITRAL DEL SUR DE MADRID (ADASUMA), PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/049.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta **retirado** del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.

- 21/ 376.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/050.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta **retirado** del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.



DECLARACIONES DE URGENCIA

22/ 377.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO PARA LA “REALIZACIÓN DEL PROGRAMA COLONIAS URBANAS CONCILIAMÓS, LOTE 2”. EXPTE. C/050/CON/2021-140 S.A.R.A.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/050/CON/2021-140. S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA COLONIAS URBANAS CONCILIAMÓS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.). POR LOTES.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.
Procedimiento: Declaración de licitación DESIERTA; LOTE 2.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado, LOTE 2, se han apreciado los siguientes, **Hechos:***

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/1104, adoptado en reunión celebrada el 30 de diciembre del 2021, aprobó el expediente de contratación, así como



la apertura del procedimiento de adjudicación en relación con la contratación de referencia, incluyendo el LOTE 2- CONCILIAMÓS MIGUEL DE UNAMUNO.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el IVA y el valor estimado de contrato, así como la duración del contrato y eventuales prórrogas, por Lotes; tal y como se detalla a continuación:

- **Contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.)
- **Tramitación:** ANTICIPADA.
- **Presupuesto base de licitación:**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación, para los tres años de duración de la presente contratación, asciende a la cantidad de 1.699.186,20 €, incluyendo la cantidad de 154.471,47 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 10%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 1.544.714,73 €.. Presupuesto máximo.

Su reparto por Lotes es el siguiente:

- *Lote 1, CONCILIAMÓS; su presupuesto base de licitación asciende, para los tres años de duración del contrato, a la cantidad de 1.630.251,32 €, incluyendo la cantidad de 148.204,67 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 10%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 1.482.046,65 €. Presupuesto máximo.*
- *Lote 2, CONCILIAMÓS MIGUEL DE UNAMUNO; su presupuesto base de licitación asciende, para los tres años de duración del contrato, a la cantidad de 68.934,88 €, incluyendo la cantidad de 6.266,80 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 10%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 62.668,08 €. Presupuesto máximo.*

- **Valor estimado del contrato:**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 2.574.524,55 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de tres años de la



contratación que se pretende, incluyendo los dos años de eventual prórroga y sin incluir el IVA.

Su reparto por Lotes es el siguiente:

- Lote 1, CONCILIAMÓS; Valor estimado de contrato, 2.470.077,75 €, calculado para los tres años de contratación del Lote 1, incluyendo los dos años de eventual prórroga y sin incluir el IVA.
- Lote 2, CONCILIAMÓS MIGUEL DE UNAMUNO; Valor estimado de contrato, 104.446,80 €, calculado para los tres años de contratación del Lote 2, incluyendo los dos años de eventual prórroga y sin incluir el IVA.

- Duración:

Lote 1- CONCILIAMÓS.

El plazo de duración del contrato del Lote 1, será de tres años a partir de la fecha de formalización del mismo. Durante dicho plazo el contrato se ejecutará en sus propios términos.

Lote 2- CONCILIAMÓS MIGUEL DE UNAMUNO.

El plazo de duración del contrato del Lote 2, será de tres años a partir de la fecha de formalización del mismo. Durante dicho plazo el contrato se ejecutará en sus propios términos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, se establece la posibilidad, en ambos Lotes, de hasta dos prórrogas sucesivas de un año de duración cada una.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 14 de enero de 2022, habiéndose remitido tales anuncios dos días antes al D.O.U.E., en el que fueron publicados el 17 de enero de 2022; número de referencia DO/S S11 24978-2022-ES.

Cuarto: Por lo que interesa al LOTE 2- CONCILIAMÓS MIGUEL DE UNAMUNO, tal y como consta en el Expediente, fueron presentadas tres ofertas dentro de plazo.

Quinto: Tras los oportunos trámites procedimentales, según consta en el Expediente, la Mesa de Contratación, en su reunión de fecha 25 de marzo de 2022, haciendo suyo el informe evacuado por el Servicio Promotor en relación con la valoración de los criterios a evaluar mediante juicio de valor, procedió a la exclusión de las ofertas presentadas por los licitadores PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. y JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., quedando en el procedimiento, por tanto, un solo licitador y su oferta; ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN E INTEGRACIÓN SALUD EMOCIONAL, CIF G88468046. La exclusión por la Mesa de Contratación de los dos mencionados licitadores, trae su causa en cuanto se describe al respecto en el Informe de Valoración emitido por el Servicio Promotor y que la Mesa de Contratación hizo suyo en la mencionada reunión, incorporándolo al Acta de dicha reunión, Acta



que figura en el Expediente. En todo caso, del mencionado Informe del Servicio Promotor y, en consecuencia, del Acta de la Mesa de Contratación, se traslada literalmente cuanto sigue:

“A.- VALORACIÓN CLAÚSULA 14.2.1 Criterio; Proyecto técnico-educativo. Máximo 40 puntos.

(...)

1.- Se propone atendiendo a lo indicado en el segundo párrafo de la repetida cláusula 14.2.1: “El proyecto técnico-educativo y su contenido se referirán, exclusivamente, en el caso del Lote 1, a los dos programas en el integrados y, en el caso del Lote 2 al programa en el integrado. Cualquier proyecto presentado que incorpore contenidos relativos a programas no incluidos en el Lote para el que se presenta, será rechazado”, sean rechazados los siguientes proyectos:

a) Proyecto presentado por PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L.-

1.1.- Errores referidos a la propuesta de actividades específicas requeridas en el punto 4 del índice del Proyecto:

- En Anexo 4, páginas de la 15 a 17, se incorporan contenidos relativos a programas no incluidos en el Lote para el que se presenta, presentando 4 fichas de actividades para periodos no incluidos en el Lote 2, Semana Santa, junio, septiembre y Navidad; periodos que corresponden al Programa Conciliamos Mini Vacaciones del Lote 1.

1.2.- Errores referidos al horario del Programa de actividades:

- En punto 3 de los aspectos a valorar del proyecto, página 10, se presenta horario general que guiará los cronogramas de todos los periodos, en el que se indican contenidos relativos a programas no incluidos en el Lote para el que se presenta, como es la propuesta de entrada a las 7,30 h. para servicio de acogida y desayuno, cuando en las especificaciones del programa CONCILIAMOS VACACIONES DE VERANO MIGUEL DE UNAMUNO LOTE 2 el horario de entrada es a las 9,00 h. El horario de entrada a las 7,30 h. es el requerido en los dos Programas que componen el Lote 1.
- En el Anexo 1, páginas 3 y 4, los cuatro cronogramas para los cuatro periodos de colonias urbanas de los que se compone el Lote 2, se vuelve a hacer referencia al horario de recepción de participantes a las 7,30 h. que no corresponde al Lote 2.

1.3.- Errores referidos a los servicios de comedor:

- En punto 3 de los aspectos a valorar del proyecto, página 10, se presenta horario general que guiará todos los cronogramas de todos los periodos,



en el que se indican contenidos relativos a programas no incluidos en el Lote para el que se presenta, como es la propuesta de entrada a las 7,30 h. para servicio de acogida y desayuno, cuando el servicio de desayuno no está incluido en las especificaciones del programa CONCILIAMOS VACACIONES DE VERANO MIGUEL DE UNAMUNO LOTE 2; dicho servicio es requerido en los dos Programas que componen el Lote 1.

- En Anexo 5, página 19, en el Protocolo de organización para el servicio de desayuno y comedor, se explicita que se ofrecerá servicio de desayuno y comida, lo que es erróneo por el motivo antes mencionado.
- En Anexo 5, página 20, en el Protocolo de organización para el servicio de comedor, se hace referencia a los servicios de comida y merienda, cuando el servicio de merienda no está incluido en las especificaciones del programa CONCILIAMOS VACACIONES DE VERANO MIGUEL DE UNAMUNO LOTE 2.

1.4.- Errores referidos al centro donde se llevan a cabo las actividades del Programa:

- En punto 1 de los aspectos a valorar del proyecto, página 5, se incorporan contenidos relativos a programas no incluidos en el Lote para el que se presenta, haciendo referencia a “los centros”, cuando en las especificaciones del programa CONCILIAMOS VACACIONES DE VERANO MIGUEL DE UNAMUNO LOTE 2 se indica que se llevará a cabo en 1 solo centro, el C.E.E. MIGUEL DE UNAMUNO de Móstoles.
- En el punto 3 de los aspectos a valorar del proyecto, página 10, se vuelve a hacer referencia a centros, referidos tanto al horario general como a la aportación de materiales.
- En Anexo 5, página 18, relativo al protocolo de organización para las entradas y salidas, se referencia que se llevará un control en cada uno de los centros donde se desarrollarán los campamentos urbanos, cuando se trata de un solo centro como ya se ha indicado.

1.5.- Carencias relativas a aspectos que se recogen en el Lote 2 como imprescindibles.

- En ningún apartado del proyecto, ni en los Anexos, ni en el requerido protocolo de actuación en caso de accidentes e incidencias sanitarias, se hace referencia a la existencia de un Diplomado Universitario en Enfermería y al desempeño de sus funciones, figura requerida en las especificaciones del programa CONCILIAMOS VACACIONES DE VERANO MIGUEL DE UNAMUNO LOTE 2.
- En Anexos 1 y 2, páginas de la 3 a la 10, en los que se adjuntan los cronogramas correspondientes a los 4 periodos de actividad con



descripción detallada de las actividades diaria para esos periodos, no se incluye la actividad “asistencia en autocar adaptado a la piscina municipal 1 día/ periodo semanal” requerida en el programa CONCILIAMOS VACACIONES DE VERANO MIGUEL DE UNAMUNO LOTE 2.

b) Proyecto presentado por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.

2.1.- Errores referidos a la propuesta de actividades específicas requeridas en el punto 4 del índice del Proyecto.

- En el Anexo III se incorporan contenidos relativos a programas no incluidos en el Lote para el que se presenta, ya que se proponen 3 fichas de actividades para periodos no incluidos en el Lote 2, junio y enero; periodos que corresponden al Programa Conciliamos Mini Vacaciones del Lote 1.

2.2.- Errores referidos a los destinatarios del Programa.

- En el punto 3.1 y 3.1.1 del proyecto, página 8, se hace referencia a la adaptación de las actividades según tramos de edades, siendo la división en grupos según los ciclos educativos en los que están escolarizados, apuntando los ciclos educativos de educación primaria que corresponden a destinatarios escolarizados en CEIP (Colegios de Educación Infantil y Primaria); dichos participantes son los destinatarios de los dos Programas del Lote 1. En el centro de Educación Especial Miguel de Unamuno del Lote 2, no existe esa clasificación educativa.
- En el punto 4 del proyecto, página 10, referido a la propuesta de actividades específicas, se indican contenidos relativos a programas no incluidos en el Lote para el que se presenta, referenciando como objetivos específicos el integrar a los participantes con necesidades educativas especiales al resto del grupo y normalizar las relaciones de estos participantes con el resto de sus compañeros, objetivos correspondientes a los dos Programas del Lote 1 en los que se reservan 5 plazas del total para cada periodo, para participantes con necesidades educativas especiales. Las colonias del programa CONCILIAMOS VACACIONES DE VERANO MIGUEL DE UNAMUNO del LOTE 2, está destinadas exclusivamente a niños/as y jóvenes de entre 6 y 21 años con diversidad funcional intelectual o trastorno del desarrollo, y escolarizados en Centros de Educación Especial, por lo que no pueden ser sólo una parte de ellos participantes con necesidades educativas especiales.
- En el punto 5.1, página 12, en la relación de datos a corroborar con las familias el primer día de actividad se indica “...si el participante ocupa alguna de las plazas de NEE...” cosa que corresponde a las especificidades de los programas del LOTE 1, ya que los participantes del LOTE 2 tienen todos diversidad funcional intelectual o del desarrollo, como ya se ha explicado.



2.3.- Errores referidos al programa de actividades.

- En el punto 3.1.4 del proyecto, página 9, se incorporan contenidos relativos a programas no incluidos en el Lote para el que se presenta, ya que se hace referencia a la asistencia a la piscina dos veces por periodo dentro de las Vacaciones de verano, aspecto que corresponde a las especificidades del Lote 1. En las especificaciones del programa CONCILIAMOS VACACIONES DE VERANO MIGUEL DE UNAMUNO, LOTE 2 se indica que se asistirá a la piscina 1 día por periodo semanal.
- En el punto 3.3 del proyecto, página 10, se incorporan contenidos relativos a programas no incluidos en el Lote para el que se presenta, en el cronograma de actividades se indica expresamente que será siempre el mismo “para ambos programas involucrados en el presente LOTE...” haciendo referencia a los dos programas que componen el Lote 1. El LOTE 2 sólo está compuesto por un programa CONCILIAMOS VACACIONES DE VERANO MIGUEL DE UNAMUNO.

2.4.- Errores referidos al horario del Programa de actividades:

- En el punto 3.3 del proyecto, página 10, se incorporan contenidos relativos a programas no incluidos en el Lote para el que se presenta, ya que se incluye cronograma diario con indicación de realización de actividades de 14,30 a 15,30 y asamblea y entrega de participantes de 15,30 a 16,00 h., aspecto que corresponde a las especificidades de los dos programas del Lote 1. En las especificaciones del programa CONCILIAMOS VACACIONES DE VERANO MIGUEL DE UNAMUNO, LOTE 2 el horario de salida es a las 15,00 h.
- En el Anexo II, se incluyen los cuadrantes de programación de los cuatro periodos semanales de actividades, en todos ellos se planifican actividades para los periodos comprendidos entre las 14,30 a 15,30 y 15,30 a 16,00 h. aspecto que corresponde a las especificidades de los dos programas del Lote 1. Así mismo existe, en dichos cuadrantes, disparidad en los horarios de entrada siendo estos: 8,45-9,00 para la primera semana, 8,30-9,00 en cuadrante sin especificar semana, 7,30-9,00 para la tercera semana y 8,45-9,00 para la cuarta semana.

2.5.- Errores referidos al servicio de comedor:

- En el punto 5.2 del proyecto, página 13, se incorporan contenidos relativos a programas no incluidos en el Lote para el que se presenta, ya que se hace referencia a la metodología de trabajo y el aseo en los desayunos y comidas, aspecto que corresponde a las especificidades de los dos programas del Lote 1. El servicio de desayuno no está incluido en el LOTE 2.



2.6.- Errores referidos al centro donde se llevan a cabo las actividades del Programa:

- En punto 1 del proyecto, página 5, se incorporan contenidos relativos a programas no incluidos en el Lote para el que se presenta, haciendo referencia a “los centros escolares”, cuando en las especificaciones del programa CONCILIAMOS VACACIONES DE VERANO MIGUEL DE UNAMUNO LOTE 2 se indica que se llevará a cabo en 1 solo centro, el CEE MIGUEL DE UNAMUNO de Móstoles.
- En el 5.1 del proyecto, página 12, se vuelve a hacer referencia a los coordinadores de cada centro escolar participante, como si se tratase de varios centros en los que desarrollaría la actividad, especificación que sí es requerida en el Programa Conciliamos Vacaciones de Verano del Lote 1.

2.7.- Otros:

- El encabezamiento de todos los Anexos presentados, adjuntos al programa, tiene el siguiente texto: COLONIAS URBANAS CONCILIAMOS. LOTE 1, que pudiese entenderse como un error material, pero queda constatado tras la lectura de éstos, que son exactamente los mismos que se presentan para el Lote 1.
- El Anexo VIII es una hoja informativa para las familias con datos relativos a los programas del Lote 1.

Consecuencia de cuanto antecede, a la vista de lo puesto de manifiesto en los puntos anteriores sobre los respectivos proyectos de PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L. y JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., resulta obvio que en ambos proyectos se incorporan una multiplicidad de contenidos relativos a programas no incluidos en el Lote 2, siendo así que, además, se atisba con bastante claridad que los proyectos no han sido redactados expresamente para cumplir con lo exigido en los Pliegos en relación con el Lote 2, siendo evidente que tales proyectos presentan similitudes y coincidencias con los proyectos por estas mismas empresas para concursar en el Lote 1.

En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en la repetida Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede el RECHAZO DE LOS PROYECTOS presentados por las mencionadas empresas, lo que, amén de no permitir el otorgamiento de puntuación alguna en base a dichos proyectos, conduce inexorablemente a RECHAZAR EN SU TOTALIDAD LA OFERTA Y PROPOSICION POR CADA UNA DE ELLAS PRESENTADA, TODA VEZ QUE LA INEXISTENCIA DEL PROYECTO, FRUTO DE SU RECHAZO, VACIA DE CONTENIDO ESENCIAL AMBAS OFERTAS, Y CON ELLO EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL, PUES ES EN DICHO PROYECTO DONDE SE DEFINE EN GRAN MEDIDA EL ALCANCE DE LAS PRESTACIONES A REALIZAR FRUTO DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.



2.- Se propone que sea admitido el proyecto del licitador ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN E INTEGRACIÓN SALUD EMOCIONAL, ya que dicho proyecto no incluye contenidos relativos a programas no incluidos en el Lote 2. En consecuencia, procede la valoración del citado proyecto de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 14.2.1.”

Sexto: Posteriormente, en su reunión de 8 de abril de 2022, según consta en el Expediente, la Mesa de Contratación, haciendo suyo el informe del Servicio Promotor de la contratación relativo a la oferta económica y criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula, propuso la adjudicación del contrato del LOTE 2- CONCILIAMÓS MIGUEL DE UNAMUNO a la mencionada ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN E INTEGRACIÓN SALUD EMOCIONAL, elevando, con fecha 11 de abril de 2022, al Concejal de Hacienda propuesta de resolución a fin de que, en uso de las facultades que le fueron conferidas por Acuerdo 2/327 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en reunión celebrada el 5 de mayo de 2021, delegándole las competencias relativas al artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), decretase REQUERIR al propuesto como adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 del mencionado artículo 150 LCSP, “... para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76 de la LCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.133,40 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalada, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.”

Séptimo: Mediante DECRETO 1440/22 del Concejal de Hacienda, de fecha 13 de abril de 2022, se acordó el requerimiento al propuesto como adjudicatario en los términos vistos en el hecho Sexto anterior, ordenando que por el Servicio de Contratación se continuase con la tramitación legalmente preceptiva.

Octavo: Con esa misma fecha, 13 de abril de 2022 (10,46 horas), el Servicio de Contratación, publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el oportuno Requerimiento, detallando la documentación justificativa que debía ser presentada por el propuesto como adjudicatario dentro del plazo establecido. En esa misma fecha la asociación propuesta como adjudicataria dio lectura en la citada Plataforma al mencionado Requerimiento a ella dirigido (11,27 horas). En consecuencia, el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que hubiere recibido el requerimiento el propuesto como adjudicatario para presentar la requerida documentación justificativa, vencía el 23 de abril de 2022.

Noveno: Transcurrido el referido plazo, se comprueba que el propuesto como adjudicatario, ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN E INTEGRACIÓN SALUD EMOCIONAL, no ha presentado documentación alguna de la requerida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:



Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, DA 3ª.2 y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La licitación del contrato, por Lotes, se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP y en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, al no haber presentado el licitador propuesto como adjudicatario documentación justificativa alguna, dentro del plazo establecido, ha de entenderse que tal licitador, ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN E INTEGRACIÓN SALUD EMOCIONAL, ha retirado su oferta y, con independencia de otras eventuales consecuencias jurídicas para el licitador incumplidor establecidas en la Ley y en los Pliegos, proceder a “recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Tercero: Consecuencia de cuanto se ha mencionado en el hecho Quinto anterior, no es posible recabar documentación alguna a licitador siguiente alguno, pues el licitador propuesto como adjudicatario, era ya el único licitador en el procedimiento, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, a contrario sensu, procede la declaración de la licitación del LOTE 2- CONCILIAMÓS MIGUEL DE UNAMUNO, como DESIERTA.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, atendiendo a la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesaria la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Quinto: El órgano competente para la adopción del acuerdo que se propondrá, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, apartado que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local que, en uso y ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, proceda a;*

Resolver lo siguiente:



“Primero: Declarar excluidos y excluir de la licitación a los licitadores PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. y JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.

Segundo: Declarar que, al no haber presentado el licitador propuesto como adjudicatario, una vez fue requerido de tal presentación, documentación justificativa alguna, dentro del plazo establecido, ha de entenderse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP y en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, que tal licitador, ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN E INTEGRACIÓN SALUD EMOCIONAL, ha retirado su oferta.

Tercero: Consecuencia de los acuerdos anteriores, no existiendo más licitadores, declarar DESIERTA la licitación para la adjudicación del LOTE 2- CONCILIAMÓS MIGUEL DE UNAMUNO, DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA COLONIAS URBANAS CONCILIAMÓS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.), POR LOTES. EXPTE. C/050/CON/2021-140. S.A.R.A., todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto: Dar traslado de tal Acuerdo al Servicio Promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 17 de mayo de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintidós de agosto de dos mil veintidós.